

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial contenedor de la liquidación del crédito y solicitud de link del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.5176

Rad. 001-2019-00447-00

Visto el informe que antecede, apoderado judicial de la parte actora envía actualización de la liquidación del crédito, revisado el expediente en auto No. 1407 del 20 de abril de 2022, aprobó la liquidación del crédito presentada.

Igualmente, apoderada judicial de la parte demandante solicita información del estado actual del proceso, considerando lo anterior y con el fin de dar trámite a la solicitud, por secretaría se remitirá link del proceso para los fines pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Auto interlocutorio No. 1407 del 20 de abril de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase link del proceso, al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda con la revisión del expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 069 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente se solicita por parte del apoderado judicial de la parte actora de terminación del proceso, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 5242
Rad.002-2019-00013-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que de conformidad con el Art. 461 del C.G.P, la solicitud elevada se atempera a los preceptos legales establecidos para tramitar de manera favorable la petición presentada por la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto **EJECUTIVO SINGULAR** por pago total de la obligación, adelantado por **REFINANCIA S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **GUIDO ALEXIS MERA LOZADA** con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

Medidas que se relacionan a continuación:

- Embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-22148 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado GUIDO ALEXIS MERA LOZADA, identificado con C.C. No.6.229.121 ordenado en auto No. 1277 del 22 de julio de 2020 y comunicado en oficio No.10-1027 del 4 de agosto de 2020.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, dispóngase el ARCHIVO del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17



Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 5218
Rad. 003-2018-00494-00**

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 40) \$72.310.400.00 y costas (fl 24) \$2.697.920.00., cuya suma asciende a \$75.008.320.00, y se han realizado abonos por la suma de \$6.061.240.00, 24.160.775,00 y \$11.797.187.00, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL identificada con NIT. 900.245.111-6, los depósitos que se encuentran actualmente consignados en cuenta única.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL identificada con NIT. 900.245.111-6, los títulos judiciales por hasta por valor **\$19.048.910,00**, los cuales se relacionan a continuación y se encuentran en la **CUENTA ÚNICA:**

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002811708	16/08/2022	\$ 1.294.469,00
469030002811709	16/08/2022	\$ 1.294.469,00
469030002811710	16/08/2022	\$ 1.294.469,00
469030002811711	16/08/2022	\$ 2.756.428,00
469030002811712	16/08/2022	\$ 1.294.469,00
469030002811713	16/08/2022	\$ 1.367.212,00
469030002811715	16/08/2022	\$ 1.367.212,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

469030002811716	16/08/2022	\$ 1.367.212,00
469030002811717	16/08/2022	\$ 1.367.212,00
469030002811718	16/08/2022	\$ 1.367.212,00
469030002811719	16/08/2022	\$ 2.911.334,00
469030002811720	16/08/2022	\$ 1.367.212,00
TOTAL		\$ 19.048.910,00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 069 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre 2022
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita decreten medidas cautelares. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio. No. 5178

Rad. 003-2021-00432-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO que cursa en el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo la rad. 029-2021-00079-00 propuesto por RUBEN VELASCO VELASCO contra el demandado GLORIETT PAOLA ESPONDA BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.983.845.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17**

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial memorial contenedor de liquidación de crédito, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 5180
Rad. 005-2021-00802-00

De acuerdo al informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



SIGCMA

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al INPEC, para que informe si el señor JACOB RUIZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.473.735, se encuentra privado de la libertad, líbrese oficio.

CUARTO: COMUNICAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo presentado por JULIO CESAR CORREA CALAMBAS contra JACOB RUIZ ORTIZ C.C. No. 16.476.735 radicado No.023-2020-00699-00.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**
En Estado No. 069 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre 2022
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

